



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10726611

Expediente: PFC.B.E.7/006387-2024

Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 12 de noviembre de 2024

SERVIMEDIC GRUPO POR LA SALUD, S.A. DE C.V.

RFC: SGS2302263P8

CALZ. PIE DE LA CUESTA No. 88 A, COLONIA MOZIMBA, C.P. 39460, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, MÉXICO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS** presentado por **SERVIMEDIC GRUPO POR LA SALUD, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-071-SCFI-2008 Prácticas comerciales-Atención médica por cobro directo*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **12 de noviembre de 2024**, bajo el número **7056-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y diereen motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.



Cadena original del documento

SHA-256 | h8w912opLUeUv4ulp8+dHxVl8q6URxV3R29Vlor9m3g= | 1731437565 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

aDh3OTEyB3BMVWVvdjR1SXA4K2RleFZsOHE2VVJ4VjNSMjIWSW9yOW0zZz18MTczMTQzNzU2NQ==



Así lo resuelve y firma, el **Maestro FRANCISCO RÍOS MARTÍNEZ, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del “Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del “Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024.” La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

LGNM



Cadena original del documento

SHA-256 | h8w912opLUeUv4ulp8+dHxVl8q6URxV3R29Vlor9m3g= | 1731437565 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

aDh3OTEyb3BMVWVvdjR1SXA4K2RleFZsOHE2VVJ4VjNSMjIWSW9yOW0zZz18MTczMTQzNzU2NQ==

Hospital Sagrado Corazón.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS.

DATOS GENERALES DEL USUARIO.

Nombre _____

Domicilio _____

Teléfono _____

NOMBRE DEL MÉDICO TRATANTE DEL USUARIO

Fecha y hora de ingreso.

Contrato de prestación de servicios hospitalarios que celebran, por una parte, **SERVIMEDIC GRUPO POR LA SALUD, S.A. DE C.V.**, con nombre comercial "Hospital Sagrado Corazón" representada por la Doctora Kenia Sámano González, a quien en lo sucesivo se le denominará el Hospital y/o el Proveedor y por la otra parte _____ a quien en lo sucesivo se le denominará el usuario y/o solicitante del servicio, a quienes de manera conjunta se les denominará como "Las Partes". Al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

DECLARA EL HOSPITAL:

I.- Que es una persona moral constituida legalmente de acuerdo con las leyes mexicanas, como se acredita con la Escritura Pública número 22,303, de fecha 27 de febrero de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Andrés Enrique Román Pintos, titular de la Notaría Pública número 12 del Distrito Notarial de Tabares, en Acapulco, Guerrero, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Delegación Acapulco, Distrito de Tabares, bajo el folio mercantil número _____.



Cadena original del documento

SHA-256 | h8w912opLUeUv4ulp8+dHxVl8q6URxV3R29Vlor9m3g= | 1731437565 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

aDh3OTEyb3BMVWVvdjR1SXA4K2RIeFZsOHE2VVJ4VjNSMjiWSW9yOW0zZz18MTczMTQzNzU2NQ==

II.- Que su representante legal es: Kenia Sámano González, según se acredita con la escritura pública descrita en el punto I, de las “Declaraciones”.

III.- Que **SERVIMEDIC GRUPO POR LA SALUD, S.A. DE C.V.**, es titular del nombre comercial “Hospital Sagrado Corazón”, con el que opera y proporciona servicios médicos y hospitalarios a todos los pacientes que se internan en sus instalaciones, para su diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

El nombre comercial “Hospital Sagrado Corazón”, se encuentra en proceso de registro ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI), en el expediente 3252225, folio de recepción 397813.

IV.- Que SERVIMEDIC GRUPO POR LA SALUD, S.A. DE C.V., se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave: R.F.C. SGS 230226 3P8. Sus correos electrónicos institucionales son: admin@hsagradocorazon.com y hospitalsagradocorazonhsc@gmail.com. Sus teléfonos oficiales de contacto son: 744 446 0642 744 446 4648.

V.- Que una de sus actividades principales es proporcionar servicios médicos y hospitalarios para la atención de los enfermos que se internen para su diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

VI.- Que su domicilio se localiza en Calzada Pie de la Cuesta número 88-A, Colonia Mozimba, en Acapulco, Guerrero. C.P. 39460.

VII.- Que el horario de atención y servicios es de lunes a domingo, las 24 horas.

DECLARA EL USUARIO O SOLICITANTE DEL SERVICIO:

I.- Llamarse como ha quedado plasmado en la carátula de información general del presente documento, que cuenta con la capacidad legal para celebrar este contrato y es su deseo contratar los servicios del Hospital, en los términos y condiciones que más adelante se establecen.

II.- Que es una persona solvente económicamente y con la liquidez necesaria para pagar al Hospital y todos y cada uno de los servicios hospitalarios, materia del presente contrato.



Cadena original del documento

SHA-256 | h8w912opLUeUv4ulp8+dHxVl8q6URxV3R29Vlor9m3g= | 1731437565 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

aDh3OTEyb3BMVWVvdjR1SXA4K2RIeFZsOHE2VVJ4VjNSMjIWSW9yOW0zZz18MTczMTQzNzU2NQ==

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

I.- Es objeto de este contrato que el Hospital proporcione al usuario y/o solicitante, los servicios hospitalarios que sean indicados por su médico o médicos tratantes y/o aquellos que sean necesarios en caso de urgencia, de acuerdo con la capacidad resolutive de El Hospital.

II.- Los servicios podrán consistir, enunciativa y no limitativamente, en el uso de los equipos e infraestructura hospitalaria, exámenes de diagnóstico y tratamiento, servicios de enfermería y personal paramédico, suministro de medicamentos e insumos para las curaciones, tratamientos médicos y terapéuticos, intervenciones quirúrgicas y los procedimientos médicos que se requieran con motivo del padecimiento del usuario, así como la atención de posibles eventualidades que pudieran presentarse durante los tratamientos y/o intervenciones quirúrgicas.

III.- El usuario, por su parte, otorga su consentimiento y autoriza expresamente al Hospital y a su médico o médicos tratantes e interconsultantes, para que presten y practiquen, con fines de diagnóstico o terapéuticos, los procedimientos médico quirúrgicos necesarios, de acuerdo al padecimiento de que se trate, la práctica de exámenes, curaciones o tratamientos e intervenciones de otros médicos, esto de acuerdo con la opinión de su médico o médicos tratantes, para atender las posibles eventualidades que pudieran presentarse, así como la administración de anestésicos, transfusiones de sangre y suministro de medicamentos e insumos que se consideren oportunos y necesarios.

IV.- El médico tratante, previamente, deberá proporcionar al usuario la información suficiente, clara, oportuna y veraz, de la atención de su salud, explicándole los riesgos y alternativas de los procedimientos autorizados.

V.- El usuario se obliga a pagar al Hospital, el importe de los servicios que le sean proporcionados, de acuerdo con lo estipulado en este contrato.

Cuando se contrate un paquete de servicios, se especificará en forma anexa, el precio y los servicios que lo integran. Dicho anexo, una vez firmado por el usuario, formará parte íntegra de este contrato.

Los servicios serán proporcionados en las instalaciones hospitalarias del Hospital, que se ubican en Calzada Pie de la Cuesta número 88-A, Fraccionamiento o Colonia Mozimba, en Acapulco, Guerrero. C. P. 39460.



Cadena original del documento

SHA-256 | h8w912opLUeUv4ulp8+dHxVl8q6URxV3R29Vlor9m3g= | 1731437565 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

aDh3OTEyb3BMVWVvdjR1SXA4K2RIeFZsOHE2VVJ4VjNSMjIWSW9yOW0zZz18MTczMTQzNzU2NQ==

SEGUNDA. INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y AUTORIZACIONES.

I.- Para dar cumplimiento al artículo 80 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, el Hospital proporcionará al usuario, información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria en todo lo relacionado con la atención de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o que deban ser aplicados, y éste, una vez recibida toda la información y orientación, podrá expresar su consentimiento válidamente informado.

II.- El Hospital, siempre que el estado de salud del usuario lo permita, deberá recabar, a su ingreso, la autorización escrita, informada y firmada, para practicarle, con fines de diagnóstico terapéutico, los procedimientos médicos quirúrgicos necesarios de acuerdo con el padecimiento de que se trate, debiendo informarle claramente el tipo de documento que se le presenta, para su firma.

Esta autorización no excluye la necesidad de que, en caso de un procedimiento que entrañe un alto riesgo para el usuario, se recabe nueva autorización para este caso específico.

III.- El documento en el que conste la autorización del usuario, debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como los que determine la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. Asimismo, todas las autorizaciones se ajustarán a los modelos que señalen las Normas Oficiales Mexicanas que sean expedidas o emitidas por la Secretaría de Salud.

IV.- El Hospital se encuentra obligado a integrar un expediente clínico en el que conste la información relativa a la atención que se brinde al Usuario, de acuerdo con las ordenes e indicaciones de los médicos tratantes e interconsultantes, que además, deberá cumplir al efecto con los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, o la norma oficial mexicana aplicable.

TERCERA. INSUMOS Y MEDICAMENTOS.

El usuario y/o el solicitante del servicio, expresan su consentimiento y conformidad en que el Hospital proveerá los insumos y medicamentos que se requieran para su atención médica durante su estancia hospitalaria, conforme a las dosis, cantidades y términos que ordene por escrito su médico o médicos tratantes.



Cadena original del documento

SHA-256 | h8w912opLUeUv4ulp8+dHxVI8q6URxV3R29Vlor9m3g= | 1731437565 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

aDh3OTEyb3BMVWVvdjR1SXA4K2RIeFZsOHE2VVJ4VjNSMjIWSW9yOW0zZz18MTczMTQzNzU2NQ==

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

I.- Los contratantes convienen en que el precio de los servicios que sean proporcionados con motivo del presente contrato, será el establecido en la lista de precios y tarifas que el Hospital tenga vigente en la fecha de la contratación de los servicios. El Hospital pone a disposición del usuario el catálogo o lista de precios y tarifas vigentes, los que estarán estructurados en función de las áreas de servicio del Hospital.

II.- El usuario se obliga a pagar diariamente al Hospital, los servicios que le sean proporcionados, conforme al estado de cuenta correspondiente, que el Hospital pondrá a su disposición, en forma diaria, de tal forma que al final de cada día hospitalario, se encuentren cubiertos los servicios otorgados al usuario.

III.- Las partes contratantes convienen que, sobre las cantidades vencidas y no pagadas, el Hospital podrá cobrar intereses moratorios a razón del 5% mensual, contado a partir del día siguiente en que debió recibirse el pago y hasta el día en que sea pagado totalmente el adeudo.

IV.- Tratándose de paquetes de servicios, su precio y forma de pago, son los establecidos en la lista o catálogo de precios que forma parte de este contrato. Los servicios no incluidos en el paquete respectivo deberán ser pagados directamente por el usuario y/o el solicitante del servicio.

Los servicios que se proporcionen al paciente que excedan de los límites del paquete o paquetes, serán cubiertos por el usuario y/o el solicitante del servicio, de acuerdo con el catálogo de precios referido anteriormente.

V.- Las partes convienen que, para el pago de los servicios conforme al catálogo de precios y tarifas vigentes en el Hospital, serán solidariamente responsables y obligados al pago, el usuario y el solicitante del servicio médico, de conformidad con lo establecido en los artículos 1860, 1862, 1863, 1866 y 1876, del Código Civil del Estado de Guerrero.

VI.- El pago deberá efectuarse en el domicilio del Hospital, ya sea en efectivo o en cualquiera otra forma legal, sin que para ello sea necesario requerimiento previo por parte del Hospital. Si el pago se efectuara en moneda o divisa extranjera, se considerará el tipo de cambio que se encuentre vigente en la fecha de pago.



Cadena original del documento

SHA-256 | h8w912opLUeUv4ulp8+dHxVI8q6URxV3R29Vlor9m3g= | 1731437565 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

aDh3OTEyb3BMVWVvdjR1SXA4K2RIeFZsOHE2VVJ4VjNSMjiWSW9yOW0zZz18MTczMTQzNzU2NQ==

VII.- Los contratantes convienen que, si el monto de los servicios llegara a rebasar la capacidad económica o la liquidez del usuario o del solicitante del servicio, éstos deberán informar al Hospital, para trasladar de inmediato al usuario a otra institución hospitalaria, para evitar que éste incurra en incumplimiento por la falta de pago de los servicios.

En el caso de que el usuario o el solicitante del servicio, no cumplan con lo anterior, el Hospital podrá trasladar al usuario a una institución hospitalaria pública, en el entendido de que, mientras no se realice el traslado del paciente, el Hospital continuará prestando el servicio médico necesario, para preservar la salud del usuario.

El usuario y el solicitante del servicio expresan su consentimiento y autorizan al Hospital para realizar su traslado, siempre y cuando esto no ponga en riesgo la condición médica del paciente.

Antes de efectuar el traslado, el Hospital dará aviso al usuario y/o al solicitante del servicio, de su traslado a otra institución hospitalaria, proporcionando toda la información sobre los datos de la institución médica receptora.

Asimismo, el usuario o el solicitante del servicio expresan su conformidad con que, aun habiendo sido realizado el traslado, ello no extingue sus obligaciones de pago de los servicios recibidos por el Hospital.

QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN HOSPITALARIA.

I.- Toda persona solicitante del servicio hospitalario tiene derecho recibir toda la información de los servicios ofrecidos por el Hospital. Esta información debe ser oportuna, completa, clara y veraz.

II.- El Hospital proporcionará el servicio al usuario sin restricción alguna. El usuario tiene derecho a no ser discriminado, por lo que, no podrá negarse el servicio en razón de su sexo, raza, religión, condición económica, nacionalidad u orientación sexual.

III.- El usuario y/o solicitante del servicio deberán registrarse en el departamento o área de admisión del Hospital, proporcionando todos sus datos generales e información necesaria para el registro.



Cadena original del documento

SHA-256 | h8w912opLUeUv4ulp8+dHxVl8q6URxV3R29Vlor9m3g= | 1731437565 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

aDh3OTEyb3BMVWVvdjR1SXA4K2RIeFZsOHE2VVJ4VjNSMjIWSW9yOW0zZz18MTczMTQzNzU2NQ==

Al momento de su ingreso, deberán pagar un anticipo o hacer un depósito en garantía, conforme al catálogo de precios vigente del Hospital, ello conforme al servicio hospitalario solicitado, tipo de cuarto y demás circunstancias específicas relacionadas con el ingreso.

El anticipo y/o depósito en garantía de pago será aplicado a la cuenta de los servicios proporcionados al momento de su cierre y liquidación del saldo total de la misma o cuando se incurra en mora en el pago de los servicios, en el entendido de que cualquier excedente será devuelto de inmediato por el "Hospital", de conformidad con lo estipulado en los artículos 1, fracciones III, IX, 85, 86, 90, fracción II de la LFPC y 4.1.5 de la NOM.

IV.- Si el usuario cuenta con una póliza de seguro de accidente y/o enfermedades en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y/o de salud, expedida por una institución de seguros legalmente establecida, o sea derechohabiente de una institución pública o privada, que tenga celebrado convenio con el Hospital para el pago directo de los servicios materia de este contrato, el usuario y/o solicitante del servicio deberán comunicarlo al personal de admisión del Hospital, al momento de su ingreso hospitalario, para el efecto de que puedan llevarse a cabo los procedimientos convenidos entre la compañía aseguradora o institución correspondientes y el Hospital.

V.- En el caso de que la compañía aseguradora o institución, no asuma la obligación de pago de los servicios, el usuario y/o el solicitante del servicio, se obligan a cubrir al Hospital, los gastos y los costos del servicio, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta y además, deberán efectuar el pago del anticipo, en los términos señalados en la presente cláusula.

VI.- Asimismo, en el caso de que sea procedente la atención médica con base en la póliza de seguro de compañía aseguradora o por ser derechohabiente de una institución pública o privada, pero existan cargos por servicios no incluidos en la póliza del seguro o que no sean cubiertos por la aseguradora o institución correspondiente, el usuario y/o solicitante del servicio se obliga a pagar todos los cargos excedentes o no reconocidos , así como el pago de coaseguros deducibles y cualquier otra cantidad denegada por la compañía aseguradora o institución.



Cadena original del documento

SHA-256 | h8w912opLUeUv4ulp8+dHxVl8q6URxV3R29Vlor9m3g= | 1731437565 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

aDh3OTEyb3BMVWVvdjR1SXA4K2RIeFZsOHE2VVJ4VjNSMjIWSW9yOW0zZz18MTczMTQzNzU2NQ==

SEXTA. - RESGUARDO DE OBJETOS PERSONALES.

El Hospital únicamente será responsable por la pérdida, robo, daño de los objetos o valores del usuario y/o solicitante del servicio que sean inventariados y depositados en las cajas de seguridad del Departamento de Admisión del Hospital, y siempre que se encuentren amparados por el recibo formal de dichos objetos o valores entregados, expedido por el propio Hospital.

SÉPTIMA. - REGLAMENTO INTERNO.

El usuario y/o solicitante del servicio se obligan a cumplir el reglamento Interno del Hospital. El Hospital, a la firma del presente contrato, entregará al usuario y/o solicitante del servicio, una copia del reglamento interno, el cual también queda a su disposición para su consulta en el Departamento de Admisión del Hospital.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA EL ALTA DEL USUARIO.

El egreso o alta del usuario del Hospital se verificará cuando su médico tratante haga constar por escrito, en el expediente clínico del usuario, la orden de alta respectiva o cuando el usuario solicite su egreso voluntario y siempre y cuando firme el formato que para tal efecto elabore un médico del Hospital.

Antes de su alta médica, el usuario y/o solicitante del servicio deberán liquidar el saldo total de la cuenta de los servicios hospitalarios proporcionados. Una vez realizado el pago, se entregará el pase de salida correspondiente. Dicho pase de salida deberá ser entregado por el usuario y/o solicitante del servicio, al personal de seguridad del Hospital al momento de su egreso.

El anticipo o depósito de garantía pagado al ingreso hospitalario, será aplicado a la cuenta de servicios proporcionados, al momento de su cierre y liquidación del saldo total de los servicios médicos. De existir excedente a favor del usuario y/o solicitante del servicio, se le devolverá de inmediato.



Cadena original del documento

SHA-256 | h8w912opLUeUv4ulp8+dHxVI8q6URxV3R29Vlor9m3g= | 1731437565 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

aDh3OTEyb3BMVWVvdjR1SXA4K2RIeFZsOHE2VVJ4VjNSMjiWSW9yOW0zZz18MTczMTQzNzU2NQ==

NOVENA. CANCELACIÓN DEL SERVICIO.

El contrato de prestación de servicios hospitalarios quedará perfeccionado a los cinco días posteriores contados a la fecha de su firma. Durante ese lapso, el usuario o solicitante del servicio, tendrá derecho de revocar su consentimiento, sin ninguna responsabilidad.

La revocación de su consentimiento la podrá hacer de manera personal, por correo registrado o certificado. Será fecha de la revocación la que corresponda a la fecha de recepción o envío o por otro medio fehaciente. La revocación hecha en la forma indicada, deja sin efecto el contrato, por lo que “El Hospital” deberá devolver al paciente o usuario del servicio, las cantidades de dinero que haya recibido. Esta devolución deberá hacerla dentro de los cinco días posteriores a la solicitud de cancelación.

No obstante, el paciente deberá pagar los servicios y tratamientos que haya recibido durante ese lapso de cinco días.

El paciente o usuario del servicio, tendrá derecho, a su elección, a la devolución de la cantidad pagada, o a una bonificación o compensación, cuando la prestación del servicio: a) Sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables a “El Hospital”; b) No cumpla con las normas oficiales mexicanas; c) En los demás casos previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La bonificación no podrá ser menor al 20% (veinte por ciento) del precio pagado.

DÉCIMA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.

Las partes contratantes convienen expresamente que el Hospital no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación profesional de los médicos particulares contratados de manera independiente por el usuario (médicos tratantes, colaboradores o interconsultantes de esté).

Cuando estos profesionistas y/o servicios sean contratados directamente por el usuario y/o solicitante del servicio, o por su compañía aseguradora, reconocen que el pago de estos servicios será liquidado de manera independiente y separada de la cuenta de los servicios proporcionados por el Hospital.



Cadena original del documento

SHA-256 | h8w912opLUeUv4ulp8+dHxVI8q6URxV3R29Vlor9m3g= | 1731437565 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

aDh3OTEyb3BMVWVvdjR1SXA4K2RIeFZsOHE2VVJ4VjNSMjiWSW9yOW0zZz18MTczMTQzNzU2NQ==

DÉCIMA PRIMERA. AVISO DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Salvo los casos en que el Hospital deba proporcionar información del usuario a la autoridad competente, el Hospital se obliga a dar trato confidencial a la información contenida en el expediente clínico del Usuario, comprometiéndose a no revelarla a terceros sin autorización escrita de éste. Desde este momento, el usuario y/o solicitante del servicio autorizan al Hospital para que proporcionen toda la información y, en su caso, documentación referente a la Hospitalización del usuario, a la Compañía de Seguros con quien tenga contratada su póliza de seguro de accidentes y/o enfermedades en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y/o salud, o a la Institución de la que sea derechohabiente.

El Hospital pondrá a disposición del Usuario y/o solicitante del servicio el Aviso de Privacidad correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR SUGERENCIAS, RECLAMACIONES O QUEJAS.

El usuario y/o solicitante del servicio podrá presentar sugerencias, reclamaciones o quejas relativas a los servicios materia del presente contrato, mediante el depósito de las mismas en los buzones que para tal efecto se encuentren instalados en las distintas áreas del Hospital, o bien, directamente en el Departamento de Relaciones Publicas del Hospital, mismas que deberán ser atendidas en un tiempo máximo de 10 (diez) días hábiles.

DÉCIMA TERCERA. - Pena convencional.

En caso de que alguna de las partes contratantes incurra en una o varias de las causales de incumplimiento adelante señaladas, deberá pagar a la otra parte, como pena convencional, el 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios proporcionados y facturados por el Hospital, con motivo del presente contrato, sin que ello libere al usuario y/o solicitante del servicio de su obligación de pago de los servicios proporcionados.

I.- Son causas de incumplimiento del Hospital.

- a) No proporcionar los servicios hospitalarios contratados conforme a su capacidad resolutive e instalada.
- b) No respetar el precio o servicios que integran los paquetes de servicios, en los términos contratados.



Cadena original del documento

SHA-256 | h8w912opLUeUv4ulp8+dHxVl8q6URxV3R29Vlor9m3g= | 1731437565 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

aDh3OTEyb3BMVWVvdjR1SXA4K2RleFZsOHE2VVJ4VjNSMjIWSW9yOW0zZz18MTczMTQzNzU2NQ==

c) No proporcionar los insumos y medicamentos que soliciten los médicos tratantes e interconsultantes durante la estancia hospitalaria del usuario.

d) Retener injustificadamente los objetos personales que el usuario y/o solicitante del servicio hayan depositado en la caja de seguridad del Departamento de Admisión del Hospital.

II.- Son causas de incumplimiento del usuario y/o demandante del servicio.

a) El proporcionar datos falsos o inexactos al Hospital.

b) El incumplimiento a las disposiciones del Reglamento Interno del Hospital.

DECIMA CUARTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se obligan a someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Acapulco, Guerrero, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponder, por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Además, el usuario o solicitante del servicio tendrá expedido su derecho para acudir ante la Comisión de Arbitraje Médico, para presentar cualquier queja o controversia relacionada con la prestación del servicio médico hospitalario.



Cadena original del documento

SHA-256 | h8w912opLUeUv4ulp8+dHxVI8q6URxV3R29Vlor9m3g= | 1731437565 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

aDh3OTEyb3BMVWVdjR1SXA4K2RIeFZsOHE2VVJ4VjNSMjIWSW9yOW0zZz18MTczMTQzNzU2NQ==

Leído y explicado el alcance legal de este contrato, se firma por duplicado en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, en la fecha que se indica en la carátula de información general de este contrato, entregándose una copia del mismo al usuario y/o solicitante del servicio.

EL USUARIO

EL HOSPITAL.

SOLICITANTE DEL SERVICIO

Nombre y firma.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, Registro Público de contratos de adhesión, bajo el número **7056-2024** de fecha **12 de noviembre de 2024**, expediente **PFC.B.E.7/006387-2024**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del Usuario y/o solicitante del servicio, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

AUTORIZACIÓN PARA USO DE DATOS PERSONALES DEL USUARIO.

AUTORIZACIÓN EL USUARIO Y/O SOLICITANTE DEL SERVICIO SI () NO () ACEPTA QUE EL HOSPITAL CEDA O TRANSMITA A TERCEROS CON FINES MERCADOTECNICOS O PUBLICITARIOS, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ÉL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI () NO () ACEPTA QUE EL HOSPITAL LE ENVÍE PUBLICIDAD SOBRE BIENES Y SERVICIOS.

FIRMA O RUBRICA DE AUTORIZACIÓN DEL USUARIO Y/O SOLICITANTE DEL SERVICIO.

REPRESENTANTE LEGAL DE “EL HOSPITAL”



Cadena original del documento

SHA-256 | h8w912opLUeUv4ulp8+dHxVl8q6URxV3R29Vlor9m3g= | 1731437565 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

aDh3OTEyB3BMVWVdjR1SXA4K2RIeFZsOHE2VVJ4VjNSMjIWSW9yOW0zZz18MTczMTQzNzU2NQ==